



Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254 -2022-MPCI/GM.

El Collao - Ilave, 31 de marzo del 2022.

VISTOS:

El Informe N°027-2022-MPCI/SGMASPOMSABAOC/CVMA, de fecha 14 de febrero del 2022, Informe N° 017-2022-MPCI/GDEMA, de fecha 25 de febrero del 2022, Informe N° 243-2022.GPEPMGP/APC, de fecha 30 de marzo del 2022, La Opinión Legal N° 481-2022/AJ, de fecha 31 de marzo del 2022, sobre la aprobación del Plan de Trabajo denominada: **“PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MPCI/A, de fecha 04 de Enero del 2022, se resuelve delegar al Gerente Municipal CPC. José María Beltrán Barriga, facultades administrativas y resolutivas adicionales a las funciones inherentes a su cargo; dicha disposición encuentra sustento el Artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece la función de Gerencia Municipal “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)”, entonces la presente se emite en virtud de lo precitado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo ° 73 numeral 3.3, referente a las funciones de las municipalidades señala lo siguiente: promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2009-MINAM, se aprueba el Reglamento del Numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece: DERECHOS Y PRINCIPIOS Artículo I.- Del derecho y deber fundamental, Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país con la activa participación ciudadana. A su vez, con DECRETO SUPREMO N° 0167-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022(PLANEFA), instrumento de gestión para implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la política nacional de educación ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, mediante Informe N°027-2022-MPCI/SGMASPOMSABAOC/CVMA, de fecha 14 de febrero del 2022, emitida por el Sub Gerente de Medio Ambiente, Salud Publica, OMSABA y Ornato de la Ciudad solicita Aprobación de **“PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022”**, con el objetivo



Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave
GERENCIA MUNICIPAL



de mejorar la gestión municipal en temas ambientales y de residuos sólidos, tener ciudadanos conscientes del cuidado ambiental, reducir el uso de plásticos y practicar la segregación en la fuente;

Que, se tiene el **Informe N° 017-2022-MPCI/GDEMA**, de fecha 25 de febrero del 2022, emitida por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual remite y solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del **“PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022”**, a efectos de que implemente en beneficio de la conservación del medio ambiente y la conformación de promotores ambientales;

Que, mediante **Informe N° 243-2022-MPCI.GPEPMGP/APC**, de fecha 30 de marzo del 2022, suscrito por El CPC. Alfonso PERALTA CAPA, mediante el cual OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación del **“PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022”** por el monto de s/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 soles), con afectación a la meta presupuestal N° 06 con fuente de financiamiento Recursos Determinados así mismo indicar que el monto será certificado mediante acto administrativo que autorice;

Que, mediante **Opinión Legal N° 481-2022-MPCI/AJ**, de fecha 31 de marzo del 2022, suscrito por el Abog. Bladimiro CONDORI HANCCO, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de El Collao Ilave, opina que resulta procedente la aprobación del **“PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022”** (...).

Estando a lo expuesto, al documento del visto, con las prerrogativas conferidas por la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, delegación de facultades de alcaldía y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022”**, con un presupuesto de total de s/. **9,500.00** (Nueve mil quinientos con 00/100 soles), con afectación a la meta presupuestal N° 06 con fuente de financiamiento Recursos Determinado y conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR, el monto total de S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al Informe N° 243-2022-MPCI.SGPEPMGP/APC.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente Salud Pública, OMSABA y ornato de la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo, a las instancias pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
EL COLLAO - Ilave

CPC. JOSÉ MARIA BELTRAN BARRIGA
GERENTE MUNICIPAL

Cc
Arch.